

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/XIX/EXT/2016)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos, del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; el Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos; el Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, como representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación; y como invitada permanente la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200051916
3. Solicitud de Información 1111200052016
4. Solicitud de Información 1111200052116
5. Solicitud de Información 1111200053816
6. Solicitud de Información 1111200054516
7. Solicitud de Información 1111200055916
8. Solicitud de Información 1111200056016
9. Solicitud de Información 1111200056116

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200051916

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo solicitado en la solicitud de información 1111200051916, en la que se solicita información del proyecto 166923 "Análisis y optimización de un aditivo para disminuir la fricción de ductos" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2011-01.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y en respuesta proporcionan versión pública en la cual se testan rubricas y firmas del Representante Legal en convenios de colaboración y en los documentos de las reuniones testan rubricas y

firmas del Responsable Técnico, así como en una versión estenográfica testan algunos párrafos, fundamentando en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública de los convenios de colaboración y convenio de asignación de recursos, así como de las minutas del Fondo Sectorial CONACYT Secretaría de Energía Hidrocarburos para la Convocatoria 2011-01, correspondientes al proyecto 166923 "Análisis y optimización de un aditivo para disminuir la fricción de ductos" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de la información** contenida en la versión estenográfica de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 31 de octubre de 2013, por considerarse de **carácter confidencial** en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

3. Solicitud de Información 1111200052016

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200052016, en la que el solicitante requiere diversa información del proyecto 168638 "Yacimiento petrolero como un reactor fractal: un modelo de triple porosidad y permeabilidad del medio fracturado vugular (matriz vùgulo fractura" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT Secretaría de Energía Hidrocarburos para la Convocatoria 2011-01.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y en respuesta proporcionan versión pública de una versión estenográfica testando algunos párrafos, fundamentando en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

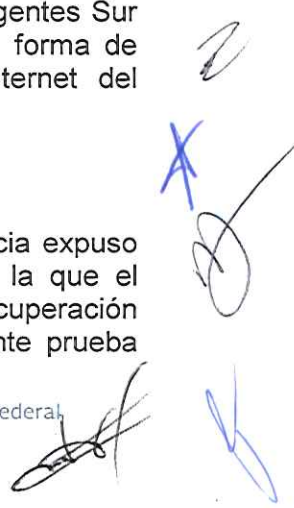
PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de la información** contenida en la versión estenográfica de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 29 de mayo de 2014, por considerarse de **carácter confidencial** en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

4. Solicitud de Información 1111200052116

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200052116, en la que el solicitante requiere diversa información del proyecto proyecto 185183 "Proceso de recuperación mejorada con la tecnología de inyección de químicos (ASP) con aplicación mediante prueba



piloto en el campo Poza Rica" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2011-02.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y en respuesta proporcionan versión pública en la cual se testan rubricas y firmas del Representante Legal en convenios de colaboración, así como en una versión estenográfica, testan algunos párrafos, fundamentando en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

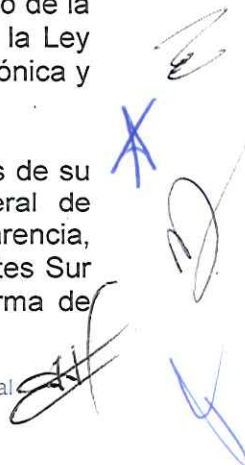
ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública de los convenios de colaboración del proyecto 185183 "Proceso de recuperación mejorada con la tecnología de inyección de químicos (ASP) con aplicación mediante prueba piloto en el campo Poza Rica" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2011-02, por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de la información** contenida en la versión estenográfica de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 21 de noviembre de 2014, por considerarse de **carácter confidencial** en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de



presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5. Solicitud de Información 1111200053816

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200053816, en la que el solicitante requiere diversa información del proyecto 118679 "Inyección alternada de agua y gas (WAG) como sistema de recuperación mejorada" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2009-01.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta proporciona versión pública de la información en la cual se testan cuentas de correo electrónico en una reunión de evaluación, así como en una versión estenográfica, testan algunos párrafos, fundamentando en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

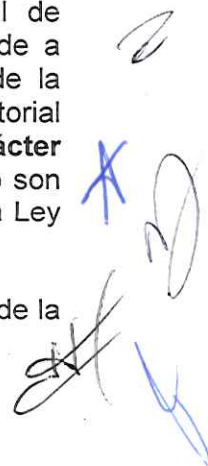
Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en las reuniones de evaluación del proyecto 118679 "Inyección alternada de agua y gas (WAG) como sistema de recuperación mejorada" apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la Convocatoria 2009-01, por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de la información** contenida en la versión estenográfica de la Décima Quinta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 07 de julio de 2010, por considerarse de **carácter confidencial** en virtud de que en los documentos se vierten opiniones personales que no son inherentes a los proyectos. Ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la



Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

6. Solicitud de Información 1111200054516

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200054516, en la que el solicitante requiere diversa información sobre la servidora pública Margarita Irene Calleja y Quevedo, relativa a su Currículum Vitae, Antigüedad como servidora pública, y salario Bruto y Neto en su cargo actual en el CONACYT.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor, y en respuesta proporciona versión pública de la información relativa a su Currículum Vitae, en la que se testan datos personales, conforme al artículo 113 fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública del curriculum vitae de la C. Margarita Irene Calleja y Quevedo, por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

7. Solicitud de Información 1111200055916

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200055916, en la que el solicitante requiere diversa información del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Gobierno del Estado de Sonora. Convocatoria 2012- C01 Clave: 187234 Título: ASISTENTE VIRTUAL DE TRÁNSITO: SISTEMA PARA LA ASISTENCIA EFICAZ OPORTUNA Y VERIFICABLE EN LA APLICACIÓN DE MULTAS Y AMONESTACIONES.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, y en respuesta ponen a disposición del particular, la versión pública del informe financiero 1 que consta de 6 fojas y el informe financiero 2 que consta de 8 fojas del proyecto SON-2012-C01-187234 "Asistente virtual de tránsito: Sistemas para la asistencia eficaz, oportuna y verificable en la aplicación de multas y amonestaciones", ya que no se cuenta con un informe financiero final, sino que se evaluaron por separado cada una de las etapas.

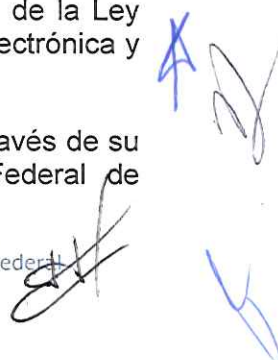
Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada en versión pública por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública de los informes financieros del proyecto SON-2012-C01-187234 "Asistente virtual de tránsito: Sistemas para la asistencia eficaz, oportuna y verificable en la aplicación de multas y amonestaciones, por contener **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante la información correspondiente por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

8. Solicitud de Información 1111200056016

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200056016, en la que el solicitante requiere el informe completo que el Senasica remitió a la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM al que dicho Servicio hace referencia en el oficio No. M000/931/16 de fecha 13 de septiembre de 2016. Informe de fecha 5 de septiembre sobre las actividades de inspección y monitoreo realizados los días del 10 al 12 de agosto pasados a comercios y bodegas de semillas ubicadas en el Municipio de Campeche, así como los resultados preliminares del monitoreo en campo en predios ubicados en los Municipios de Campeche, Hopelchén y Hecelchakán.

La solicitud fue atendida por la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, quien menciona que mediante escritos B00.04.5791-2016 y B00.04.03.03.01.-5842-2016, SENASICA emitió respuesta en el sentido de que la información es de carácter general y público, a excepción de las coordenadas geográficas; por lo que remiten versión pública de la información.

Derivado de lo manifestado por la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de la información**, de las versiones públicas de los Informes de vigilancia de soya genéticamente modificada en el Estado de Campeche, 2016, de acuerdo con la clasificación realizada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), quien generó dichos informes, clasificando las coordenadas geográficas como **reservadas** de acuerdo a lo establecido por el artículo 113 fracciones I, VI y XI de la ley General de Transparencia, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

9. Solicitud de Información 1111200056116

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información 111200056116, en la que el solicitante requiere el informe completo que el Senasica remitió a la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM al que dicho Servicio hace referencia en el oficio No. M000/931/16 de fecha 13 de septiembre de 2016. Informe de fecha 5 de septiembre sobre las actividades de inspección y monitoreo realizados los días del 10 al 12 de agosto pasados a comercios y bodegas de semillas ubicadas en el Municipio de Campeche, así como los resultados preliminares del monitoreo en campo en predios ubicados en los Municipios de Campeche, Hopelchén y Hecelchakán.

La solicitud fue atendida por la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, quien menciona que mediante escritos B00.04.5791-2016 y B00.04.03.03.01.-5842-2016, SENASICA emitió respuesta en el sentido de que la información es de carácter general y público, a excepción de las coordenadas geográficas; por lo que remiten versión pública de la información.

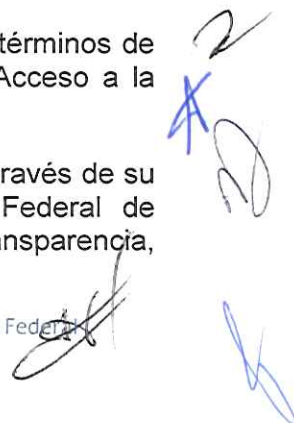
Derivado de lo manifestado por la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de la información**, de las versiones públicas de los Informes de vigilancia de soya genéticamente modificada en el Estado de Campeche, 2016, de acuerdo con la clasificación realizada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), quien generó dichos informes, clasificando las coordenadas geográficas como **reservadas** de acuerdo a lo establecido por el artículo 113 fracciones I, VI y XI de la ley General de Transparencia, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información el contenido de esta resolución.



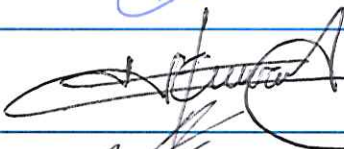


TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia,



Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las catorce horas con cinco minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda	Suplente del Coordinador de Archivos	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública Designada por la Dirección General	
Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	Representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Transparencia	

Esta foja número diez corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XIX/EXT/2016,
de fecha veintiuno de octubre de 2016